



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 - DIC 2020	
Recibido.....	10 25
Exp. N°.....	41501.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY

Artículo 1: Modificase el artículo 91 de la ley N° 10.703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 91. - Aprovechamiento de menores para la mendicidad. El que se sirviere de un menor de catorce años para mendigar, participando en cualquier forma de las limosnas, será reprimido con arresto hasta sesenta días. Para el caso de que los padres, familiares o cuidadores de los niños utilicen alucinógenos con los menores para hacer sentir coaccionada a la persona a la que se dirige, o simulando enfermedad, mutilaciones o deficiencias físicas u otras prácticas relacionadas con drogas, la pena será de noventa días de arresto. En dicho caso, el personal interviene notificará del procedimiento al ministerio pupilar.”*

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial  
Gabriel Chumpitaz

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que el actual proyecto modifica el Código de Faltas Provincial, teniendo como fin sancionar en forma agravada a aquellos que aprovechándose de la situación de un menor de 14 años, se sirvieran de este a los fines de mendigar, participando en cualquier forma de las limosnas.

Que esta propuesta no solo amplía los días de arresto sino también para el caso de que los padres, familiares o cuidadores de los niños utilicen alucinógenos con los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

menores para hacer sentir coaccionada a la persona a la que se dirige; se elevará la pena. En dicho caso, el personal policial, más allá del arresto, elevará los cargos al ministerio pupilar pudiendo los responsables perder la tutela del menor en cuestión.

Que la iniciativa surge por los hechos cotidianos de maltratos que vemos en los principales corredores gastronómicos de nuestra provincia, donde los menores son manipulados y muchas veces fustigados en la venta de algún producto en bares o restaurantes, así como también en semáforos de larga espera donde se observa a niños y niñas entre los autos hasta largas horas de la noche.

Que la actual ley Provincial 12.967 de Niños, niñas y adolescentes, protege para que puedan disfrutar y ejercer en forma plena y permanente todos los derechos reconocidos por las normas nacionales y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que a su vez, El término trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, afecta su escolaridad y le impide jugar. Se les niega la oportunidad de ser niños.

Que más de la mitad de estos niños están expuestos a las peores formas de trabajo infantil como trabajo en ambientes peligrosos, esclavitud y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y la prostitución. En Argentina, el trabajo de menores de 16 años está prohibido por ley, y se penaliza a los empleadores que se aprovechan económicamente del trabajo de menores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Diputado Provincial  
Gabriel Chumpitaz